



**RESUELVE ESCRITO PRESENTADO POR SOCIEDAD
FAENADORA FRIGOSUR LIMITADA**

RES. EX. N° 3/ ROL F-012-2016

Santiago, 17 MAY 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 05 de febrero de 2016 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-012-2016, con la formulación de cargos Frigosur Limitada, Rol Único Tributario N° 76.022.744-7, dueña del establecimiento ubicado en Kilómetro 2, Variante Cato, comuna de Chillán, provincia de Ñuble, región del Biobío, la cual es fuente emisora de acuerdo a lo señalado por el D.S. N° 90/2000.

2. Que con fecha 13 de abril de 2016, don Carlos Humberto Valencia Bravo actuando en representación de la empresa Sociedad Faenadora Frigosur Limitada, presentó a esta Superintendencia una Solicitud de aclaración, rectificación y/o enmienda respecto de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-012-2016, en atención a que habría un error en la formulación de cargos, la que en su parte resolutive no se condice con lo indicado en los considerandos de la Resolución. En la misma presentación se acredita personería y se designa un nuevo domicilio para efectos del presente procedimiento sancionatorio.

3. Que con fecha 03 de mayo de 2016, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol F-012-2016, esta Superintendencia rectificó la resolución Res. Ex. N° 1/Rol F-012-2016, indicando expresamente en el Resuelvo II que los plazos establecidos en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, para presentar un programa de cumplimiento y para formular sus descargos respectivamente, serían contados desde la notificación del acto administrativo que ordenó la Rectificación.

4. Que, la Res. Ex. N° 2/Rol F-012-2016 fue notificada mediante carta certificada, cuyo número de envío para efectos del sistema de seguimiento en línea que dispone la página web de Correos Chile es el N° 1170018840949.

5. Que, con fecha 17 de mayo de 2016, don Carlos Humberto Valencia, actuando en representación de Sociedad Faenadora Frigosur Limitada solicita tener presente su calidad de representante legal de la Sociedad. Para ello en el primer otrosí solicita se tengan por acompañados al expediente los siguientes antecedentes: (i) una Copia autorizada de la escritura de

constitución de la sociedad Frigosur Ltda.; (ii) un Certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Chillán, en que consta los datos de inscripción de la sociedad Frigosur Limitada, junto con la copia de la misma; (iii) un Certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Chillán en que consta que la sociedad representada se encuentra vigente; y (iv) un Certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Chillán en que consta que la representación legal se encuentra vigente. Los citados antecedentes fueron acompañados en presentación anterior, de fecha 13 de abril de 2016

6. Que, al mismo tiempo, adjunto a la presentación de fecha 17 de mayo de 2016 se acompaña una copia autorizada ante notario del Mandato judicial de fecha 8 de abril de 2016, mediante el cual Sociedad Faenadora Frigosur Limitada debidamente representada por don Carlos Humberto Valencia Bravo, confiere mandato judicial especial al abogado Rodrigo Daniel Rivas Martínez para que represente a la Sociedad Faenadora Frigosur Limitada en todas las actuaciones, tramitaciones, y presentaciones que se relacionen con el presente procedimiento sancionatorio, así como para interponer todo tipo de recursos, como realizar las gestiones de seguimiento que se generen con ocasión o con motivo del presente procedimiento administrativo.

7. Que por último, y en el segundo otrosí, se solicitó otorgar ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento y descargos. Motiva la solicitud en que se requiere plazo adicional para poder hacer una revisión detallada de los antecedentes y preparar un Programa de Cumplimiento de acuerdo a lo exigido por la normativa, o formular descargo en forma que permitan ejercer adecuadamente el derecho a defensa que le asiste al titular.

8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

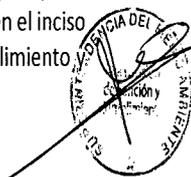
9. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO

I. A lo principal de la presentación de fecha 17 de mayo de 2016, **NO HA LUGAR POR INNECESARIO**, estese a lo resuelto en la Res. Ex. N° 2/Rol F-012-2016.

II. **TÉNGANSE POR ACOMPAÑADOS** los documentos individualizados en el primer otrosí de la presentación de fecha 17 de mayo de 2016, así como el Mandato judicial de fecha 8 de abril de 2016, mediante el cual Sociedad Faenadora Frigosur Limitada confiere mandato judicial especial al abogado Rodrigo Daniel Rivas Martínez para que represente a la Sociedad Faenadora Frigosur Limitada en todas las actuaciones, tramitaciones, y presentaciones que se relacionen con el presente procedimiento sancionatorio.

III. **APRÚEBESE la solicitud de ampliación de plazos.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 17 de mayo de 2016, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles y un plazo adicional de 7 días hábiles, ambos contados desde el vencimiento de los plazos establecidos en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, para la presentación del programa de cumplimiento para la formulación de descargos, respectivamente.





IV. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de **"FRIGOSUR LIMITADA"**, domiciliado en Cochrane 635 B, Oficina 903, comuna de Concepción, Región del Biobío.


Amanda Olivares Valenzuela
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Representante legal de Frigosur Limitada, domiciliado en Cochrane 635 B, Oficina 903, comuna de Concepción, Región del Biobío.

C.C.

- División de Sanción y Cumplimiento